



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Decreto baja GODOY BARMEN Licitación Pública 23-22 acuerdo partes antecedente negativo- Expediente Electrónico EX-2023-00024876- -MUNICRESPO-ME#SGDH

A: Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Nadia Graciela Sturtz (SSP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Juan Emilio Gareis (SSP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Bettina Hofer (SDPOP#SSP), Pamela Soledad Rusch (SDPOP#SSP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Licitación Pública N° 23/2022, la nota presentada por la Secretaría de Servicios Públicos, y el acuerdo de partes firmado entre la Municipalidad de Crespo y la firma "BARMEN S.R.L. CUIT 30-71446085-0", representada por su socio gerente, el Sr. Carlos Alberto Godoy, DNI 8.452.555, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13 de Octubre de 2022, se realizó la apertura de la Licitación Pública N° 23/2022, a los fines de Contratar de mano de obra, herramientas y maquinarias para la construcción de Residencia de Adultos Mayores.

Que la firma "BARMEN S.R.L. CUIT 30-71446085-0", resultó adjudicataria a través del Decreto N° 824/2022 de fecha 13 de Octubre de 2022, por la suma total de Pesos Diecisiete Millones Setecientos Veintinueve Mil Doscientos Ochenta y ocho con 35/100 (\$ 17.729.288,35). Que en fecha 13 de Octubre de 2022, fue notificada a través de Telegrama.

Que según informó la Secretaría de Servicios Públicos, se detectaron varias irregularidades en la ejecución de la obra, las cuales revisten de cierta gravedad, y de las cuales podría traer consecuencias a futuro.

Que según informe, al momento de realizarse las vigas de encadenado superior, no se dejaron previstos los pases para las bajadas pluviales, por lo que para enmendar dicho error tuvieron que picar la viga, no siendo esto la solución óptima ya que puede debilitarla (previsto en el pliego de especificaciones técnicas inc. 3 Estructuras). En cuanto a la ejecución de los techos, se incumplió con lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas sobre cómo debía realizarse "*Las chapas se colocarán del largo requerido a un solo faldón, evitando los solapes transversales*", ya que se observó que en varios sectores se utilizaron recortes de chapas superpuestas. Por otro lado, respecto al trabajo de zinguería, se entregaron las canaletas con los quiebres y ángulos necesarios para encajar en los techos ya realizados, y en una visita a la obra se advirtió que no solo no las colocaron bien, sino que las recortaron descartando parte del material. Además, se incumplió con el deber de custodia de los materiales, ya que en varias oportunidades se advirtió faltantes de materiales. En un principio faltaron hierros, y el contratista los pudo reponer. Recientemente se advirtió la faltante de materiales eléctricos (disyuntor, llaves térmicas y cables), membrana aluminizada para completar la aislación de la cubierta del techo de chapa y 4 aberturas de aluminio. De todo esto, la firma adjudicada sólo pudo reponer la membrana, manifestando que se encuentra imposibilitada económicamente de reponer los demás materiales faltantes.

Que el plazo de finalización de obra establecido en el contrato – 180 días corridos – se encuentra vencido, habiendo tenido que estar finalizada y entregada la obra el 14 de julio del corriente.

Que las circunstancias apuntadas obligarán al Municipio, a priorizar la obra de Adultos Mayores, por ello las partes acuerdan rescindir por mutuo acuerdo el contrato de obra, aprobado por Decreto N° 858/2022 de fecha 20 de Octubre de 2022.

Que se reconoce a favor de la firma BARMEN S.R.L CUIT 30-71446085-0, la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Quince con 30/100 (\$1.631.415,30). Dicho importe se compone de: 1) Certificado de avance de obra N° 16 por la suma de Pesos Doscientos Dieciocho Mil Treinta y Nueve con 67/100 (\$218.039,67); 2) Fondo de reparo por la suma de Pesos Seiscientos Diez Mil Doscientos Dos con 35/100 (\$610.202,35) y 3) Trabajos de ampliación extrapresupuestarios por la suma de Pesos Ochocientos Tres Mil Ciento Setenta y Cuatro (\$803.174,00).

Que se reconoce a favor del Municipio de Crespo la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 02/100(\$ 1.420.374,02), proveniente de: 1) reposición de materiales eléctricos por la suma de Pesos Novecientos Veintitrés Mil Doscientos Veintinueve con

90/100 (\$923.229,90) y 2) saldo a descontar por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 12/100 (\$497.144,12) proveniente del anticipo financiero otorgado.

Que teniendo en cuenta que la firma BARMEN S.R.L CUIT 30-71446085-0 posee una deuda con este Municipio, la cual asciende a la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 02/100 (\$ 1.420.374,02), correspondería compensar dicho crédito con la deuda existente, quedando un saldo a favor de la firma BARMEN S.R.L CUIT 30-71446085-0, de la suma de Pesos Doscientos Once Mil Cuarenta y Uno con 28/100 (\$211.041,28).

Que las partes acuerdan dar por finalizado el contrato por mutuo acuerdo y haciendo una justa compensación de los derechos, las mismas manifiestan que abonada la suma de Pesos Doscientos Once Mil Cuarenta y Uno con 28/100 (\$211.041,28) a la firma BARMEN S.R.L CUIT 30-71446085-0, nada se adeudan con motivo del contrato y los hechos referenciados en el convenio, de manera tal que renuncia a realizar cualquier tipo de reclamo relacionado a los derechos y obligaciones derivados de la Licitación Pública 23/2022 y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

Que el Art. 11º de la Ord. Nº 53/96 establece un sistema de sanciones para los oferentes o proveedores que no cumplan con los requisitos fijados o con las condiciones generales y particulares determinadas en cada compra o contratación, siendo su inciso a), "por entregar mercadería/obra de calidad distinta a la cotizada".

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º.- Apruébese el Acuerdo de Partes firmado entre la Municipalidad de Crespo y la firma "BARMEN S.R.L. CUIT 30-71446085-0", representada por su socio gerente, el Sr. Carlos Alberto Godoy, DNI 8.452.555 y en consecuencia dispónese rescindir el contrato de obra, aprobado por Decreto Nº 858/2022 de fecha 20 de Octubre de 2022, según los considerandos que anteceden.

Art. 2º.- Dispónese abonar a la firma "BARMEN S.R.L. CUIT 30-71446085-0", la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Quince con 30/100 (\$1.631.415,30). Dicho importe se compone de: 1) Certificado de avance de obra Nº 16 por la suma de Pesos Doscientos Dieciocho Mil Treinta y Nueve con 67/100 (\$218.039,67); 2) Fondo de reparo por la suma de Pesos Seiscientos Diez Mil Doscientos Dos con 35/100 (\$610.202,35) y 3) trabajos de ampliación extrapresupuestarios por la suma de Pesos Ochocientos Tres Mil Ciento Setenta y Cuatro (\$803.174,00).

Art.3º.-) Dispónese la compensación de la deuda que la firma BARMEN S.R.L. CUIT 30-71446085-0 mantiene con este municipio, hasta alcanzar la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Veinte Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 02/100 (\$ 1.420.374,02), quedando un saldo a favor a abonar a la firma BARMEN S.R.L. CUIT 30-71446085-0, de la suma de Pesos Doscientos Once Mil Cuarenta y Uno con 28/100 (\$211.041,28).

Art. 4º.- Establécese como antecedente negativo en el Registro de Infracciones del proveedor "BARMEN S.R.L. CUIT 30-71446085-0" representada por su socio gerente, el Sr. Carlos Alberto Godoy, DNI 8.452.555, lo constatado por la Secretaría de Servicios Públicos, según los considerandos que anteceden.

Art.5º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a Contaduría, a Almacenes y a la firma "BARMEN S.R.L. CUIT 30-71446085-0", representada por su socio gerente, el Sr. Carlos Alberto Godoy, DNI 8.452.555, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.